



Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
Gerencia de Auditoría Operacional



Enfoque de Auditoría: "Creación de Valor" y "Administración de Riesgo"

Área Auditada: Cese de funciones de Centros Educativos Públicos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IFA/DAI-MINED/084/2015

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO OPERATIVO AL CESE DE FUNCIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS AL 30 DE ABRIL 2015 Y ACTUALIZADO A ABRIL DEL 2017.

Versión Pública

San Salvador, mayo de 2017

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Dirigido a Titulares y Unidad Organizativa Auditada:

- Ministro de Educación ^{(1)/(3/)}

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Nacional de Gestión Educativa ^{(2)/(3/)}
- Ex Directora Nacional de Educación Básica ^{(2)/(3/)}
- Jefe de Acreditación ^{(2)/(3/)}

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Coordinadora de Departamento ^{(2)/(3/)}
- Director Departamental de Educación de Chalatenango ^{(2)/(3/)}
- Director Financiero Institucional ^{(2)/(3/)}
- Dirección de Auditoría Cuatro/Corte de Cuentas de la República ^{(1)/(3/)}

⁽¹⁾ Informe de Auditoría Notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República] y [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental]

⁽²⁾ Informe de Auditoría Notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental] y comunicado [Art.5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación]

⁽³⁾ Informe de Auditoría entregado vía electrónica



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	5
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
HA-1: Falta de normativa que regule el proceso de cierre de CE Públicos.....	11
HA-2: Falta de fiabilidad en la información que presenta el Sistema SILCE	13
HA-3: Riesgo de pérdida de bienes y fondos transferidos a CE Cerrado	16
VI. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA.....	18
VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA.....	19
VIII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA.....	19
IX. PARRAFO ACLARATORIO	19
X. AGRADECIMIENTOS	19
XI. LUGAR Y FECHA	20
XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA.....	20
XIII. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	20

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría de Examen Especial de Tipo Operativa al cese de funciones de los Centros Educativos Públicos, al 30 de abril de 2015, fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) del Ministerio de Educación (MINED); y es la primera que se practica a este tipo de actividad.

El proceso de cierre de los Centros Educativos Públicos es un proceso en el cual intervienen las Direcciones Departamentales de Educación (DDE), la Dirección Nacional de Gestión Departamental (DNGD) y el Departamento de Acreditación Institucional, como parte de la Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación (DNE), siendo esta última, la responsable de oficializar el cese de funciones mediante el acuerdo ministerial respectivo así como del resguardo de los expedientes al 31 de agosto de 2015; sin embargo, a partir del 01 de septiembre de 2015, se realizó una redistribución en el organigrama del MINED por lo que, se creó la Dirección Nacional de Gestión Educativa, quien bajo la Gerencia de Servicios Educativos será la responsable de ejecutar dichos procesos, apoyado de un sistema informático, desarrollado por la Gerencia de Informática del MINED, denominado Sistema de Legalización de Centros Educativos (SILCE).

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Comprobar la legalización del cese de funciones de los Centros Educativos Públicos.

Específicos:

1. Verificar el cumplimiento del proceso y requisitos establecidos para el cierre.
2. Comprobar que los expedientes tengan toda la documentación requerida.
3. Verificar el destino de los Bienes, Docentes y Estudiantes del centro cerrado.



III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizamos el presente examen especial de **“Auditoría al cese de funciones de los Centros Educativos Públicos al 30 de abril 2015”**, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Estas Normas son de cumplimiento obligatorio y proporcionan orientaciones técnicas para el desarrollo del proceso durante el ejercicio profesional de la Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

La auditoría se realizó conforme al marco de control interno adoptado por el Ministerio de Educación, conocido como Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), con enfoque COSO autorizadas por la CCR.

Aspectos Evaluados:

La auditoría incluyó la evaluación de los siguientes aspectos:

- Normativa que regula el proceso.
- Centros Educativos Públicos Cerrados.
- Expedientes de los Centros Educativos.
- Bienes y Docentes de los Centros Educativos Cerrados.
- Sistema informático SILCE.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los principales procedimientos ejecutados se encuentran los indicados a continuación:

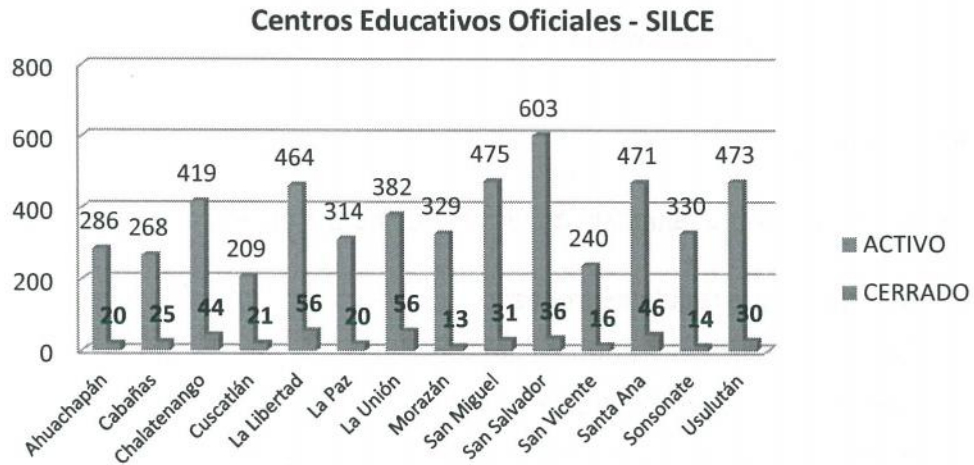
- Confirmación a Centros Educativos Públicos.
- Revisión de expedientes y documentación del cierre de los Centros Educativos.
- Verificación de la información contenida en el sistema informático SILCE.
- Entrevistas con los involucrados en las diferentes áreas del proceso.
- Evaluación al Control interno.



V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Verificamos que los datos almacenados en el Sistema Informático SILCE, a la fecha de ejecución de la auditoría (30 de junio 2015) se tienen registrados 5,263 centros educativos públicos activos y 428 Centros Educativos Públicos cerrados (Ver detalle en gráfica y cuadro No. 1) bajo diferente modalidad de organismo escolar, distribuidos así: 114 Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), 306 Consejos Directivos Escolares (CDE), 7 Centros Educativos Católicos Escolares (CECE) y 1 Consejo Institucional Educativo (CIE).

Gráfica No. 1. Detalle de Centros Educativos Activos y Cerrados



Cuadro No. 1. Centros Educativos Activos y Cerrados por modalidad.

MODALIDAD	ACTIVO	CERRADO	TOTAL
Asociación Comunal para la Educación (ACE)	51	114	165
Consejo Institucional Educativo (CIE)	26	1	27
Consejo Directivo Escolar (CDE)	5003	306	5309
Consejo Educativo Católico Escolar (CECE)	183	7	190
Total	5263	428	5691

Además, comprobamos que desde septiembre 2013 hasta mayo 2015, se han ingresado 11 solicitudes para el cierre definitivo de Centros Educativos Públicos, al Sistema SILCE; de las cuales 1 está finalizada, 5 en estado legalizado, 1 en legalización y 4 como enviadas. **Ver**

Cuadro No. 2.



Cuadro No. 2

Estado de solicitudes ingresadas al Sistema SILCE

No.	NOMBRE	ESTADO
1	CENTRO ESCOLAR CANTON SAN CARLOS	ENVIADA
2	CENTRO ESCOLAR " CANTON SAN JOSE EL PORVENIR "	ENVIADA
3	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ROSARIO"	LEGALIZADA
4	CENTRO ESCOLAR "CASERIO EL ZUNZA, C/ AGUA FRIA"	LEGALIZADA
5	CENTRO ESCOLAR "CASERIO FINCA LOS ANGELES, C/ TALTAPANCA"	LEGALIZADA
6	CENTRO ESCOLAR "CASERIO OJOS DE AGUA C/ SUNAPA"	FINALIZADA
7	CENTRO ESCOLAR "LEANDRO MARIA GUARDADO"	EN LEGALIZACION
8	CENTRO ESCOLAR CASERIO LAS TRES MARIAS, CANTON EL CHAYAL	LEGALIZADA
9	CENTRO ESCOLAR CASERIO SECTOR PUENTES, C/ ASINO	LEGALIZADA
10	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA " COLONIA MIRAMONTE "	ENVIADA
11	PARVULARIA CATOLICA "SAN VICENTE DE PAUL"	ENVIADA

Enviada: Se ha verificado cada uno de los componentes y atestados y la solicitud cumple con los requisitos.

En Legalización: Se ha generado su resolución para que sea presentada como prueba y se le generará su acuerdo.

Finalizada: El proceso de vida del proceso ha finalizado exitosamente.

Legalizada: Se ha generado el acuerdo y está en proceso de ser firmado por los titulares.

V.1) EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados comprobamos que:

1. A la fecha de la ejecución de la auditoría, existen un total general de 428 CE Públicos que han cesado sus funciones, con conforme a la Base de Datos del Sistema SILCE; además, confirmamos con la Coordinación de Legalización de CE, que estos no poseen expediente físico individual, que muestre los motivos del cierre, que evidencie los procesos seguidos para el traslado o uso de bienes, el traslado del historial de registros académicos y las reubicaciones de los docentes.
2. Observamos además que, los expedientes, se resguardan en archivadores que a pesar de contar con cerraduras en buen estado; están ubicados en una zona de atención al público, lo cual genera el riesgo de extravío de documentación en caso de ser tomada por terceros que ingresan al área.
3. Además, durante el período auditado existe un total de 24 procesos de cese de funciones de CE, de los cuales 6 han finalizado su proceso y 18 CE están en proceso. Ver detalle en **Anexo No. 1**.



4. Determinamos que no existe un manual de usuario del Sistema de Legalización de Centros Educativos, que indique los tipos de usuarios y roles; así como especifique la forma de operar con dicha herramienta informática.
5. Determinamos falta de gestión y oportunidad en el proceso de cierre de 5 CE oficiales, considerando que desde que se realizó el cese de funciones acompañado por el traslado de docentes y verificación de los bienes hasta la emisión del acuerdo de cierre respectivo, el proceso tardó entre uno y cuatro años. **Ver Cuadro No. 4.**

Cuadro No. 4

Detalle de Centros Escolares que su proceso de cierre fue mayor a un año

No.	Cód.	Nombre del Centro Educativo	Año Cese de funciones	No. de Acuerdo	Fecha de cierre
1	60019	CE Caserío Finca Los Ángeles	2010	15-1877	14-dic-14
2	60264	CE Caserío Las Tres Marías	2010	15-1822	19-nov-14
3	60138	CE Caserío El Zunza, Cantón Agua Fría	2012	15-1536	14-oct-14
4	66105	CE Caserío Ojos de Agua, Cantón Sunapa	2013	15-1621	23-oct-14
5	86320	CE Cantón El Rosario	2013	15-1620	23-oct-14

FUENTE: Solicitudes entregadas por los CE y fecha de emisión de Acuerdo.

6. No existe lineamiento o procedimiento para el cierre de los centros educativos públicos; así como para el resguardo, archivo y seguridad de la documentación que deja constancia del proceso. No obstante a lo anterior, existen controles para el cese de funciones y la administración de los expedientes respectivos, que no están autorizados y que son utilizados por el Departamento de Acreditación, las DDE, los CE y la DNGD; así:
 - a) Verificamos que existe diagrama del proceso para el cese de funciones de CE que tienen definido los requisitos que se deben reunir para la autorización del proceso y emisión del acuerdo respectivo, utilizado para el diseño en el sistema SILCE. No obstante a lo anterior, no se han definido las responsabilidades para cada una de las áreas que intervienen en el proceso (CE, DDE, DNGD y Acreditación Institucional).
 - b) Comprobamos que los CE utilizan y presentan a las DDE, el “Formulario para Solicitar el Cierre Definitivo de CE Públicos”, creado por la DNGD; mismo, que presenta oportunidades de mejora en cuanto a los requisitos e información que cita.

Anexo No. 2.



7. Confirmamos que los 13 docentes asignados a los 6 CE que cesaron sus funciones por falta de matrícula en el período auditado, fueron reasignados a otros CE públicos. Ver detalle en **Anexo No. 3.**

8. Verificamos que los CE cerrados no tienen en sus expedientes liquidaciones de fondos asignados, y no existe un control que valide que los mismos han sido liquidados, según datos proporcionados por la Unidad Financiera Institucional (UFI).

Adicionalmente, 3 expedientes carecen de información de acuerdo con los requisitos, tales como: Copia del Acta de traspaso de bienes (planta docente y alumnos, mobiliario, equipo entre otros) y la Propuesta del destino del inmueble y su infraestructura. **Ver detalle en Anexo No. 4.**

Observamos además, al final de todos los expedientes una nota firmada y sellada por el Gerente de Seguimiento a la Calidad, en el cual justifica la depuración de los expedientes debido a la falta de espacio físico para el resguardo de los mismos; sin embargo, no han implementado otras acciones a fin de conservar en formato digital toda la documentación como constancia del cumplimiento de los requisitos, además de presentar otras oportunidades de mejora que se citan en **Anexo No. 2.**

9. Encontramos que 5 centros educativos que se les transfirió fondos correspondientes al año 2014, a pesar de que estos habían sido cerrados en ese ejercicio. Ver detalle en **Cuadro No. 2.**

Cuadro No. 2
Centros Educativos que se les transfirió fondos y en Proceso de Cierre

Código	Nombre del Centro Educativo	Transferencias	
		Año	2014
10767	CE Cantón Cuesta Marina - Chalatenango		\$246.00
64056	CE Cantón Ojos De Agua - Sonsonate		\$406.00
66092	CE Caserío Las Mercedes, C/ El Gavilán - Chalat		\$800.80
68175	CE Cantón San Carlos – La Libertad		\$530.00
70092	CE Caserío Ermita, Cantón El Sauce - Apopa		\$3,838.56
Total			\$5,821.36

FUENTE: Datos tomados del Sistema SILCE y confirmados con la UFI.



Del cuadro anterior, los fondos no fueron liquidados en su totalidad a excepción del CE Caserío Ermita, Cantón El Sauce, Apopa, San Salvador, durante el año 2015; los CE Cantón Ojo de Agua, Sonsonate y el CE Cantón San Carlos, La Libertad, reintegraron el dinero en su totalidad en el año 2015 y el resto de CE de Chalatenango aún se encuentran pendientes de liquidar ó realizar la devolución de lo transferido. Ver **Cuadro No. 3**.

Cuadro No. 3

Detalle de CE cerrados que liquidaron fondos en el 2015 y otros pendientes de liquidar

Código	Nombre del Centro Educativo	Total Transferencia	Fecha de Liquid/Devoluc
10767	CE Cantón Cuesta Marina - Chalatenango	\$246.00	No liquidado
64056	CE Cantón Ojos De Agua - Sonsonate	\$406.00	24 de julio 2015
66092	CE Caserío Las Mercedes, C/ El Gavilán - Chalat	\$477.00	No liquidado
68175	CE Cantón San Carlos – La Libertad	\$530.00	14 septiembre 2015
70092	CE Caserío Ermita, Cantón El Sauce - Apopa	\$3,838.56	6 y 8 de Julio 2015
Total		\$5,821.36	

Comentario de la Administración:

El Departamento de Acreditación Institucional, se ha comprometido a solventar las debilidades de control interno citadas en este informe durante el año 2016 y para ello ha programado actividades que permitan revisar las solicitudes y sus requisitos, en los que además incluirán la parte de liquidación de fondos y la ejecución de visita a cada Centro Educativo previo a su cierre por parte de los responsables en el proceso.

Comentario de Auditoría:

Auditoría recibió del Departamento de Acreditación Institucional el Plan de Acción a desarrollar durante el año 2016, con el detalle de las actividades, recursos a utilizar y fechas de ejecución; mismo al que, dará seguimiento para validar el cumplimiento de las acciones citadas y fortalecer con ello el control interno de cese de funciones de CE Públicos.



V.2) OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA

HA-1: FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE EL PROCESO DE CIERRE DE CENTROS PÚBLICOS

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado:	Actividad de Control

Observación:

Comprobamos la falta de lineamientos que norme el proceso de Cierre de Centros Educativos Públicos y el resguardo, archivo y seguridad de la documentación que soporta el mismo; ya que únicamente existe y se utiliza el “Formulario para Solicitar el Cierre definitivo de Centros Educativos Públicos”; adicional a ello, no existen funciones específicas en los perfiles de puestos para ejecutar dicha actividad en la Dirección Nacional de Gestión Departamental y el Departamento de Acreditación Institucional; sin embargo, estos ejecutan dicha labor y han establecido controles que no son suficientes para su control en la ejecución, transparencia y buen uso de los recursos asignados; lo que ha generado además, que no exista una validación de la documentación que garantice el cumplimiento de requisitos previo el cierre definitivo, la falta de seguimiento al estado de las solicitudes ingresadas y la deducción de responsabilidades por incumplimientos en el proceso.

Adicional lo anterior, impacta en la falta de fiabilidad de la información que se genera del sistema, expedientes incompletos de los CE que han cesado sus funciones que dejan desprotegido al alumno, pérdida de bienes, falta de liquidación o liquidación tardía en los fondos transferidos, demora en la finalización del proceso y la emisión y publicación del acuerdo respectivo; debilidad en la supervisión en este tipo de proceso por parte de las diferentes áreas involucradas lo que no permite la deducción de responsabilidades.

Normativa Incumplida:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas, ... **artículo 18**, inciso tercero indica que “Todas las unidades organizativas, deberán complementar su estructura organizativa con un Manual de Organización y Funciones, que integre claramente el ámbito de control y supervisión, los objetivos y funciones de la Unidad con los niveles jerárquicos establecidos, los canales de comunicación y la delegación de autoridad”... **artículo 58**, indica que “Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y



procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas. El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal”.

Causas:

- No existe un Manual de Organización y Funciones, que integre claramente el ámbito de control y supervisión, los objetivos y funciones de los procesos de cierre de centros educativos públicos.
- No existen lineamientos para la administración eficaz y eficiente de los riesgos y recursos inmersos en el proceso de cierre de centros educativos públicos.

Efecto:

- Falta de oportunidad en la ejecución de los procesos de cierre de centros educativos públicos y delimitación de responsabilidades para los involucrados.

Comentario de la Administración:

El Departamento de Acreditación Institucional, se ha comprometido a revisar los lineamientos existentes, actualizarlos y solicitar la aprobación de los mismos durante el año 2016.

Comentario de Auditoría:

Auditoría dará seguimiento para validar el cumplimiento de lo propuesto por Acreditación.



HA-2: FALTA DE FIABILIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE PRESENTA EL SISTEMA SILCE

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado: Información y Comunicación

Observación:

Comprobamos que en la base de datos del Sistema de Legalización de Centros Educativos (SILCE), se genera un reporte de 5,263 CE con Estado Activo; sin embargo, confirmamos en las DDE que de estos 27 han sido cerrados, 2 fueron creados documentalmente pero no funcionaron y no se legalizó el Organismo de Administración Escolar (CE CASERIO ZUNCUA EL PAJONAL, CANTON ASHAPUCO, AHUACHAPÁN (10028) Y CE CATÓLICO DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD (88183)) y 13 se encuentran inactivos (Ver **Cuadro No. 5**); mismos que constatamos en el Sistema SMAEL, pues no han recibido transferencias entre los años 2010-2015; así como, no aparecen en registros como beneficiarios de programas de Paquetes Escolares, de Alimentación y Salud Escolar y/o Censo.

Cuadro No. 5. Detalle de Centros Escolares Inactivos

No.	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO
1	AHUACHAPÁN	60026	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL TRONCONAL"
2	CABAÑAS	76004	CENTRO ESCOLAR CASERIO PALO BONITO, C/ EL BAÑADERO.
3	CHALATENANGO	10171	INSTITUTO NACIONAL DE SAN FRANCISCO MORAZÁN
4		66151	CE "CASERIO LOS PEREZ, C/ RIO GRANDE DE ALVARADO"
5	CUSCATLAN	72069	CENTRO ESCOLAR CANTON MONTEPEQUE
6	LA PAZ	88176	COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "MANO AMIGA SAN ANTONIO"
7	LA UNION	13517	CENTRO ESCOLAR "CASERIO LAS HUERTAS, CANTON QUESERAS"
8	SONSONATE	10715	CENTRO ESCOLAR "CORONEL RICARDO ARANGO MACAY "
9		12489	CENTRO ESCOLAR "BARRIO SAN JOSE"
10		12595	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL CHAGUITE"
11	USULUTAN	80005	CENTRO ESCOLAR CANTON YOMO
12		80081	CENTRO ESCOLAR CASERIO LA ETEL C/ EL JUTAL
13		80175	CENTRO ESCOLAR CANTON ANALCO

Lo anterior, es muestra de Acreditación Institucional, la DNGD y las DDE no han solicitado el apoyo de los administradores de sistemas; siendo los dueños del sistema, los responsables de la preparación correcta de los datos que serán ingresados a las aplicaciones, incluyendo los procesos de autorización para ver, ingresar, modificar o eliminar información.



Normativa Incumplida:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Art. 346.- La Gerencia de Sistemas Informáticos, llevará el registro de los dueños y administradores de los sistemas. Los dueños de los sistemas, con el apoyo de los administradores de sistemas, serán los responsables de la preparación correcta de los datos que serán ingresados a las aplicaciones, incluyendo los procesos de autorización para ver, ingresar, modificar o eliminar información. La Gerencia de Sistemas Informáticos, apoyará a los administradores de sistemas, en el desarrollo de capacitaciones que provean los conocimientos básicos a los usuarios, para usar correctamente los sistemas. Art. 347.- Los dueños de los sistemas, con apoyo de los administradores de sistemas, serán responsables de la calidad de los datos de los sistemas, desde el proceso de recolección, ingreso de datos al Sistema, verificación y control de los mismos. Esto incluirá, la definición de procedimientos, formularios, mecanismos de control, asignación de permisos de acceso a usuarios y procesos de verificación, a fin de garantizar la integridad de los datos de los sistemas. Art. 348.- Los dueños de los sistemas, con apoyo de los administradores de sistemas, deberán establecer los reportes de control necesarios que aseguren la calidad de la información procesada, permitan detectar problemas y ayuden a corregirlos. Será responsabilidad del dueño del Sistema, garantizar que los usuarios utilicen correcta y oportunamente estos reportes de control. Art. 349.- Los sistemas informáticos, implementarán las validaciones establecidas por los dueños de los sistemas, quienes deberán verificar que sean ejecutadas de manera consistente. Art. 350.- Los sistemas, deberán proveer acceso a los datos, acorde a las restricciones de usuarios definidos por los dueños de los sistemas. Además, los sistemas podrán implementar controles que permitan el manejo de transacciones y excepciones, a fin de garantizar la integridad de los datos...Art. 355 Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diversas unidades organizativas del MINED y para que sea útil en la toma de decisiones adecuadas, deberá reunir las siguientes características: Apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible. Cada Unidad organizativa, deberá establecer los puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan, de acuerdo a los procesos que desarrollen.

Causa:

- Falta de validación de la información por las áreas involucradas en la implementación del Sistema SILCE.



Efectos:

- Toma de decisiones erradas por contar con información inexacta.
- Pérdida de los recursos por falta de seguimiento y validación de la información.

Comentario de la Administración:

El Departamento de Acreditación Institucional, revisará los lineamientos y los formatos para trasladárselos a la Gerencia de Informática para su estructura en el Sistema SILCE; así mismo, realizaremos una depuración en el sistema para dejar la información fiable y que sirva para la toma de decisiones durante el año 2016.

La Gerencia de Informática, manifestó que brindará el apoyo necesario al Departamento de Acreditación para la parametrización de los reportes o formularios necesarios para el proceso de cierre de CE; así mismo, apoyará a los administradores de sistemas, en el desarrollo de capacitaciones que provean los conocimientos básicos a los usuarios, para usar correctamente los sistemas.

Comentario de Auditoría:

Auditoría dará seguimiento para validar el cumplimiento de lo propuesto por Acreditación y el apoyo brindado por la Gerencia de Informática para el fortalecimiento de los controles internos.



HA-3: RIESGO DE PÉRDIDA DE BIENES Y FONDOS TRANSFERIDOS A CENTRO ESCOLAR CERRADO

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

Observación:

Confirmamos la pérdida de los bienes del Centro Escolar Caserío Las Mercedes Cantón el Gavilán, Código de Infraestructura 66092, del Municipio de Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango, sin que se haya interpuesto denuncia ante la Policía Nacional Civil, mismo que está en proceso de cierre y que fueron hurtados antes de que, se realizara el acta de traslado de los mismos por parte de la DDE de Chalatenango; ya que dicha situación fue identificada por el Administrador, el jefe de Recursos Humanos y un Técnico de Modalidades; al momento de presentarse al CE para levantar las actas respectivas.

Así mismo, a la fecha de ejecución de la auditoría existen bienes en 4 de los inmuebles donde funcionaron centros escolares, los cuales están bajo riesgo de extravío. El detalle de estos es: CE Caserío los Irayoles, Cantón Candelaria, Código de Infraestructura No. 66014, CE Caserío Ojos de Agua, Cantón Sonapa, Código de Infraestructura No.66105, CE Cantón El Rosario, Código de Infraestructura No. 86320 y CE Cantón Cuesta Marina, Código de Infraestructura No. 10767, todos del Departamento de Chalatenango. Por otra parte, identificamos dos Centros Educativos a los que se les transfirió fondos los cuales no han sido liquidados, así:

Código	Nombre del Centro Educativo	Total Transferencia	Fecha de Liquidación
10767	CE Cantón Cuesta Marina - Chalatenango	US\$246.00	Nota 1
66092	CE Caserío Las Mercedes, C/ El Gavilán - Chalat	US\$477.00	Nota 2
Total		US\$723.00	

Nota 1. Los fondos fueron transferidos a pesar que el CE estaba cerrado, bajo el concepto de operación y funcionamiento y **a la fecha de emisión de este informe aún no han sido liquidados.**

Nota 2. Los fondos transferidos a pesar que el CE estaba cerrado ascienden a US\$800.00; **de los cuales, tiene pendiente de liquidar US\$477.00** bajo el concepto de operación y funcionamiento. Es importante destacar que este es un CE unidocente y que el profesor fue trasladado en el mes de marzo 2014 al CE "Caserío Las Trancas Cantón Santa Rosa" con Código de Infraestructura 10924.

A la fecha de finalización de la auditoría, no se han ejecutado acciones para contrarrestar lo sucedido y el riesgo de extravío existente por parte de la DDE de Chalatenango.



Normativa Incumplida:

El artículo 77, de la **Ley General de Educación**, establece: “Los recursos asignados a los CE oficiales estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el MINED y la CCR. Los encargados de la administración del CE oficiales están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos”.

El literal C Función del Nivel Local, Capítulo I Funciones del Sistema de Activo Fijo del **Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del MINED**, indica que “Los Organismos de Administración Escolar Local: CDE, ACE, CECE y Consejos Institucionales Educativos (CIE), éstas últimas cuando sean favorecidas con bienes muebles del MINED o bonos que este entregue y adquieran bienes muebles a través de el; administrarán los bienes de las Instituciones Educativas y deben entregar los inventarios al final de cada año escolar, los cuales serán enviados a los Técnicos de Activo Fijo Departamental; este reporte se acompañará con copias de los documentos de traslados (Formulario AF-9) y descargos (Formularios AF-12 y AF14) realizados en el transcurso del año; además, los organismos deben quedarse con las originales, como una base de respaldo”... Capítulo II, Normativas y Responsabilidades para la administración de Bienes Muebles establece que ... **a)** El funcionario que administra y controla bienes muebles de cualquier dependencia del MINED, responderá pecuniariamente por la pérdida o deterioro culposo en el uso irracional de ellos, en su defecto podrá restituir el bien dañado o perdido, por otro similar; así también son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido... **d)** Cuando los bienes muebles sean hurtados y/o robados, el funcionario responsable de la unidad deberá presentar denuncia inmediatamente a las autoridades competentes, ya sea Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, para que practiquen la inspección correspondiente.

Causa:

- Falta de verificación y control de los bienes en poder de los CE cerrados.

Efecto:

- Detrimento patrimonial para el Ministerio.



VI. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

A la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE):

1. Definir la elaboración, autorización y control de procedimientos para la creación y cierre de centros educativos públicos; así como, otros servicios relacionados, considerando aspectos como solvencias de fondos administrados, la entrega de bienes y de los registros administrativos y académicos.
2. Completar toda la documentación que debe estar en los expedientes de centros escolares cerrados y requeridos en el “Formulario para Solicitar el Cierre Definitivo de Centros Educativos Públicos” y además realizar modificaciones a dicho formulario conforme a lo citados en el Anexo No. 2.
3. Definir políticas y procedimientos para el archivo, resguardo y seguridad íntegra de toda la documentación soporte en el cierre definitivo de centros educativos públicos; considerando el uso de la tecnología para su resguardo digital.
4. Dar seguimiento a aquellos CE que han sido cerrados físicamente y que aún están pendientes de cerrarse documental y de entregar los bienes en su poder; así mismo, validar el listado de estos CE contenido en el Sistema SILCE, a fin de que se les asigne el estado real conforme a su funcionamiento.
5. Solicite por escrito a las Direcciones Departamental de Educación con centros educativos en proceso de cierre, realicen la verificación física de los bienes de cada entidad educativa y se aseguren de su resguardo bajo medidas que garanticen su seguridad y eviten su deterioro físico. Adicionalmente, tomar acciones para que estos sean distribuidos a CE con necesidades relacionadas a este tipo de bienes. Dichas acciones deberán comunicarse a la Dirección de Auditoría Interna, para su seguimiento respectivo.
6. Notificar a la Dirección Financiera Institucional, sobre los CE Oficiales en proceso de cierre y considerar el no envío de las transferencias correspondientes para evitar el riesgo de manipulación de fondos por los responsables de su administración y resguardo.



VII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

No hay recomendaciones sujetas a seguimiento.

VIII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Al finalizar la “Auditoría al cese de funciones de los Centros Educativos Públicos al 30 de abril 2015” y los procedimientos de auditoría practicados, concluimos que no existe una normativa que regule el proceso auditado, ni existen controles relacionados con la parte financiera, administrativa y académica de las entidades cesantes; sin embargo, los 6 CE que han tenido cese de funciones en el período auditado, son legales debido a que poseen el acuerdo de apertura y cierre correspondiente y los docentes fueron trasladados a otros CE, debido a la falta de alumnos matriculados; no obstante, presentan debilidades de control en cuanto a la documentación de soporte y la falta de liquidación de fondos por parte de 2 CE cerrados. Adicionalmente, identificamos 18 CE que han solicitado el cierre, de los cuales, 5 CE muestran debilidades en cuanto a la entrega de los bienes asignados, 1 CE extravió los bienes y no existe evidencia del reporte de denuncia sobre los mismos y el resto posee documentación pendiente para legalizar el cierre.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere únicamente a la “Auditoría al cese de funciones de los Centros Educativos Públicos al 30 de abril 2015”, verificando el período correspondiente del 01 de enero 2014 al 30 de abril 2015 y actualizado a abril de 2017.

X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al personal del Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación, la Gerencia de Gestión Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Departamental, la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Dirección Nacional de Administración y de las Direcciones Departamentales de Educación; por su apoyo y disposición de tiempo en todo el proceso de la auditoría.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de mayo de 2017

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Morena Arelí Salinas de Mena
Directora
Dirección de Auditoría Interna, MINED
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

██

- Claudia Lissette Sánchez de Roque/Gerente

XIV. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACE: Asociaciones Comunales para la Educación

CDE: Consejos Directivos Escolares

CE: Centro Educativo o Centro Escolar

DAI: Dirección de Auditoría Interna

DNGD: Dirección Nacional de Gestión Departamental

HA: Hallazgo de Auditoría

IA: Informe de Auditoría

MINED: Ministerio de Educación

NAIG: Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental

SILCE: Sistema de Legalización de Centros Educativos

Anexo No. 1

Comparación reportes de centros escolares cerrados o en proceso

No.	Cód. de infra	Nombre del Centro Educativo	DA	DDE	SILCE	Diferencia
1	60019	Centro Escolar Caserío Finca Los Ángeles	1	1	1	-
2	60264	Centro Escolar Caserío Las Tres Marías	1	1	1	-
3	10652	Centro Escolar Cantón La Unión		1		Iniciado DDE
4	64056	Centro Escolar Cantón Ojos de Agua		1		Iniciado DDE
5	64054	Centro Escolar Caserío San Luis		1		Iniciado DDE
6	64081	Centro Escolar Cantón Palo Verde		1		Iniciado DDE
7	62008	Centro Escolar Caserío San Francisco Cantón El Resbaladero		1		Iniciado DDE
8	60325	Centro Escolar Caserío Quebrada de Agua, Cantón Llano de la Majadas		1		Iniciado DDE
9	62084	Centro Escolar Caserío La Montañita Cantón San Francisco Apanta		1		Iniciado DDE
10	60332	Centro Escolar Caserío La Lima Cantón San Ramón		1		Iniciado DDE
11	66014	Centro Escolar Caserío Los Irayoles Cantón Candelaria		1		Iniciado DDE
12	70092	Centro Escolar Colonia La Ermita		1		Iniciado DDE
13	11564	Escuela de Educación Parvularia Colonia Miramonte		1	1	Iniciado SILCE
14	11582	Escuela de Educación Parvularia Tutunichapa		1		Iniciado DDE
15	11044	Centro Escolar San José El Porvenir		1	1	Iniciado SILCE
16	68175	Centro Escolar Cantón San Carlos		1	1	Iniciado SILCE
17	60138	Centro Escolar Caserío El Zunza, Cantón Agua Fría	1	1	1	-
18	66105	Centro Escolar Caserío Ojos de Agua, Cantón Sunapa	1	1	1	-
19	86320	Centro Escolar Cantón El Rosario	1	1	1	-
20	66092	Centro Escolar Cas. Las Mercedes Cantón el Gavilán		1		Iniciado DDE
21	10767	Centro Escolar Cantón Cuesta Marina		1		Iniciado DDE
22	70075	Centro Escolar Caserío Sector Puentes C/Asino			1	Iniciado DDE
23	86248	Centro Escolar Leandro María Guardado			1	Iniciado SILCE
24	88016	Parvularia Católica San Vicente de Paul			1	Iniciado SILCE
Total			5	21	11	

Versión Pública



Anexo No. 2

Aspectos de Mejora al “Formulario para Solicitar el Cierre Definitivo de Centros Educativos Públicos”

1. El uso de los formatos no está autorizado en ningún documento interno del Ministerio de Educación; siendo necesario para regular, estandarizar y normar dicho proceso.
2. Es necesario la actualización de los logos utilizados para que estén en armonía con las disposiciones emitidas por la Presidencia de la República.
3. En el apartado de “Documentación de Respaldo a Presentar”, debe incluirse los siguientes documentos:
 - a) Acta de Cierre del Organismo de Administración Escolar.
 - b) Acta de entrega de los libros y otros registros administrativos y financieros a la Dirección Departamental de Educación, para su resguardo y custodia que servirá para revisiones posteriores.
 - c) Constancia de cierre de las cuentas bancarias utilizadas y/o reintegro de fondos existentes a la fecha.
 - d) Constancia de que no se tienen fondos pendientes de liquidación, emitido por la Dirección Departamental de Educación.
 - e) Constancia de haber entregado los reportes de notas del último año de funcionamiento, emitido por Registro Histórico de la Dirección Nacional de Educación.
4. Al final del mismo se incluye la leyenda: “De conformidad al Artículo 98 de la Ley General de Educación, Literal “e”, es una falta muy grave funcionar sin los acuerdos de autorización y nominación correspondientes”. El artículo en mención es aplicable a los Centros Educativos Privados, por lo que dicha regulación carece de validez en el caso de los Centros Educativos Públicos.
5. Durante el proceso de cierre de los CE se debe adjuntar al expediente:
 - a) Detalle de los maestros que integraban la planta docente y su destino.
 - b) Inventario de los bienes asignados y sus actas de traslado respectivas.



Anexo No. 3

Traslado de Docentes por Cese de Funciones en Centros Educativos Públicos

No.	Cód. Infra.	Nombre del CE Cerrado	Departamento	Municipio	Nombre Docente	NIP	Nombre del CE a donde se Traslado	Cód. Infra.
1	60019	CE Caserío Finca Los Ángeles	Ahuachapán	Apaneca		903654	CE Caserío Comunidad Regalo de Dios	60137
2	60019	CE Caserío Finca Los Ángeles	Ahuachapán	Apaneca		1916331	CE Caserío Comunidad Regalo de Dios	60137
3	60019	CE Caserío Finca Los Ángeles	Ahuachapán	Apaneca		1916331	CE Caserío Comunidad Regalo de Dios	60137
4	60264	CE Caserío Las Tres Marías	Ahuachapán	Atiquizaya		2901066	CE Cantón El Rosario	86553
5	60332	CE Caserío La Lima Cantón San Ramón	Chalatenango	Citalá		60332	CE "Cantón Los Menjivar"	66154
6	66014	CE Caserío Los Irayoles Cantón Candelaria	Chalatenango	Comalapa		1916319	CE "Cantón el Conacaste"	10792
7	60138	CE Caserío El Zunza, Cantón Agua Fría	Ahuachapán	Tacuba		1509834	Complejo Educativo Doctor Arturo Romero	10031
8	66105	CE Caserío Ojos de Agua, Cantón Sunapa	Chalatenango	Nueva Concepción		0702973	CE "Colonia Las Brisas"	10901
9	86320	CE Cantón El Rosario	Chalatenango	Concepción Quezaltepeque		2205124	CE "General Manuel José Arce"	10778
10	66092	CE Cas. Las Mercedes Cantón el Gavilán	Chalatenango	Nueva Concepción		0201603	CE "Caserío Las Trancas Cantón Santa Rosa"	10924
11	10767	CE Cantón Cuesta Marina	Chalatenango	Azacualpa		0108560	CE "Caserío El Cóbano Cantón Piedras Gordas"	10978
10	70075	CE Caserío Puentes, Santiago Texacuango	San Salvador	Santiago Texacuango		1917812	Escuela de Educación Parvularia de Santiago Texacuangos	11684
11	70075	CE Caserío Puentes, Santiago Texacuango	San Salvador	Santiago Texacuango		2106961	Centro Escolar San Marcos	11494



Anexo No. 4

Detalle de Centros Escolares con Expedientes Incompletos

No.	Documentación de Soporte	60264 - CE Caserío Las Tres Marías	60019 - CE Caserío Finca Los Ángeles, Cantón Taitapanca	66105 - CE Caserío Ojos de Agua, Cantón Sunapa	86320 - CE Cantón El Rosario	60138 - CE Caserío El Zunza, Cantón Agua Fria	70075 - CE Caserío Sector Puentes C/Asino
1	Nota firmada y sellada por Director(a) Departamental de Educación	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Acta de Aprobación del cierre firmada por la Asamblea General de Padres y Madres de Familia	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	Solicitud firmada por el Director del Centro Escolar (Formulario Proporcionado por el MINED)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	Copia del Acta de traspaso de bienes (Planta docente y alumnos, mobiliario, equipo y otros)	NO	SI	SI	NO	NO	NO
5	Fotocopia del acuerdo de creación, nominación y funcionamiento del centro educativo y del último acuerdo de ampliación	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	Copia del Acuerdo de cierre del Organismo de Administración Escolar	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	Informe de verificación, justificación y recomendación técnica con visto bueno de la DDE	SI	SI	SI	SI	NO	SI
8	Propuesta del destino del inmueble y su infraestructura	NO 1/	NO 2/	SI	SI	NO	NO 2/
9	Resolución Acreditación	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	Acuerdo de Cierre	SI	SI	SI	SI	SI	SI

1/ Inmueble e Infraestructura propiedad de persona particular.

2/ Inmueble e Infraestructura propiedad de la comunidad.

